Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MASCARAQUE

Doña Vicenta Agustín Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mascaraque, hace saber:

Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2010, aprobó las modificaciones de las Ordenanzas que aquí se transcriben, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal del suministro del agua potable y recogida de basuras:

El artículo 5 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

5.1 La cuota tributaria queda establecida por la siguiente tabla:

Metros cúbicos	Euros antes	Euros modificación
0-30	0,23	0,33
31-60	0,52	0,62
61-80	0,83	1,00
81-120	1,01	1,30
121 en adelante	1,62	1,80

5.2. La cuantía del importe fijo se fija en 5,00 euros semestrales.

5.3. Los enganches se cobrarán a 60,00 euros, pudiendo ser esta cantidad modificada a través de un nuevo acuerdo plenario.

5.4. El precio de los contadores municipales se fija en 35,00 euros, y una vez adquiridos pasarán a ser propiedad de los particulares, que se responsabilizarán de los mismos.

Así mismo en el caso de enganches de contadores de obra se establece una fianza de 60,00 euros, que se devolvería si no hubiese problemas durante la ejecución de las mismas, y al finalizar éstas. Además este tipo de contadores tiene también un precio de 35,00 euros, independientemente de la fianza fijada.

Así mismo, estos contadores podrán ser adquiridos en sitio diferente al Ayuntamiento, respetando siempre las características mínimas establecidas en esta Ordenanza, y supervisado en todo caso, el contador y su instalación por el Alguacil municipal.

5.5. En caso de avería del contador, se procederá del siguiente modo:

1. En primer lugar, se cobrará el mismo consumo facturado con ocasión de la toma de datos de la última lectura conocida y real, en la que se hubiera detectado un consumo efectivo de agua lógico.

2. En segundo lugar, se requerirá al usuario con el fin de que proceda a la reparación de la avería detectada, en el plazo de quince días. Si la avería, provoca la necesidad de cambiar el contador éste gasto correrá por cuenta del particular. Si el usuario prefiriese que el contador fuera reparado por el Ayuntamiento, se le cobrará por parte de éste una liquidación de una cuantía fija de 90,00 euros.

3. Por último, en el caso de no atenderse al requerimiento, el Ayuntamiento procederá a partir del día 16 a reparar la avería por el propio Ayuntamiento, de tal modo que se le pasará al particular la liquidación de 90,00 euros, más una sanción de 200,00 euros.

5.6. En el caso de la basura se establecen las siguientes cuantías:

Pago anual:

37,00 euros de basura para viviendas particulares (se sube 12,00 euros, uno por cada mes).

Tipo 1: Pequeñas superficies, 50,00 euros.

Tipo 2: Bares y restaurantes, 60,00 euros.

Tipo 3: Grandes superficies, 80,00 euros.

El tipo en el que se incluye cada establecimiento se determinará por resolución de Alcaldía, y en caso de duda se determinará por acuerdo de pleno.

En el caso de que alguna vivienda quiera ser dada de baja, se entenderá que es preciso realizar una solicitud por escrito, y una vez realizada ésta se precintará el contador del agua, no pudiendo ser éste usado nuevamente hasta que se haya pagado la cantidad de 60,00 euros de enganche. Del mismo modo el concepto de depuración tampoco se abonará en período de baja de la vivienda.

Así mismo el concepto de alcantarillado, en los casos de baja no se modificará, reduciéndose en cambio a la mitad el de basura.

2. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales:

En la que el artículo 6 quedará redactado de la siguiente manera:

Pago semestral:

Viviendas particulares: 20,24 euros.

Industrial:

Tipo 1: 40,48 euros.

Tipo 2: 80,0 euros.

Tipo 3: 160,00 euros.

Para los tipos se aplica lo mismo que se ha establecido para la basura.

3. Modificación de la Ordenanza del servicio de ayuda a domicilio:

4.2. Se cobrarán las horas realmente prestadas.

Las cuotas establecidas para este servicio son las que siguen, establecidas en función de la renta de todos los miembros de la unidad familiar:

Renta unidad familiar	Euros/hora
0-400,00 euros, y también para dependientes	0,5
400,01-500,00 euros	1,15
500,01-600,00 euros	1,60
600,01-700,00 euros	2,00
700,01 en adelante	2,75

Se precisa así mismo realizar una revisión de las rentas de los usuarios periódicamente, para lo que se debe solicitar la renta de todos los miembros de la vivienda, en función de lo establecido en el padrón municipal.

Se eliminan el cuarto y quinto apartado de este cuarto precepto de esta Ordenanza.

Mascaraque.–La Alcaldesa, Vicenta Agustín Sánchez.

N.º I.-3013